

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*“Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028”.*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 10 del Acuerdo Distrital 371 de 2009, el artículo 34 del Acuerdo Distrital 001 de 2023 que contiene el Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI, y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, en los siguientes términos: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, el artículo 2 *ibidem* consagra como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan, de la siguiente manera:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que, el artículo 40 *ídem* reconoce el derecho fundamental de toda la ciudadanía a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, así: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...) Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisarios de la Administración Pública”*.

Que, el artículo 209 *eiusdem* dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, texto que en términos literales señala:

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*“Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028”.*

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, mediante el artículo 10 del Acuerdo Distrital 371 de 2009 establece el Consejo Consultivo Distrital LGBT (hoy LGBTI), como instancia de participación y diálogo entre la Administración Distrital y los sectores sociales LGBTI, norma que reza:

**“ARTÍCULO 10. Consejo Consultivo.** Para los efectos de cumplir con las responsabilidades que le asigna el artículo anterior, el Alcalde o Alcaldesa Mayor contará con la asesoría de un cuerpo consultivo compuesto por:

a. Las o los Secretarios Distritales de Gobierno, Planeación, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Desarrollo Económico, Educación y Salud y el director o directora del Instituto de la Participación y Acción Comunal o sus delegadas o delegados.

b. Cuatro personas del sector LGBT así: una representante de las mujeres lesbianas, un representante de los hombres gay, una o un representante de las personas bisexuales y una o un representante de las personas transgeneristas, quienes se elegirán por las organizaciones que agrupen a estas personas en la ciudad para un período de dos años. Para esto se contará con el apoyo de la Gerencia de Mujer y Géneros del Instituto de la Participación y Acción Comunal.

c. Cuatro personas del sector LGBT así: una persona que represente la actividad social, relacionada con cada uno de los siguientes derechos: salud, educación, trabajo, vida y seguridad, participación y cultura.

d. Una o un representante de las Universidades con sede en el Distrito Capital, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política.

*La coordinación de este Consejo, así como la Secretaría Técnica del mismo, será ejercida por la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

Que el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 asigna al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC la función de liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales, por su parte:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

Código Postal: 110931

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*“Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028”.*

*“El objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.*

*El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas: (...) K. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género”.*

Que, el Acuerdo 001 de 2023 “*Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI*” suscrito por el Consejo Consultivo Distrital LGBTI en los artículo 19 determina: *“El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- realizará la convocatoria para la elección de Consejeros(as) Consultivos(as) y publicará el calendario correspondiente al inicio del año electoral”.*

Que, mediante Circular IDPAC No. 027 del 02 de octubre de 2025, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, estableció los lineamientos generales para el uso de la plataforma VOTEC en la elección del Consejo Consultivo Distrital LGBTI para el período 2026–2028, disponiendo que la elección se realizaría de manera virtual a través del sistema de votación electrónica ciudadana VOTEC, garantizando un proceso eficiente, seguro y transparente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el, Acuerdo 001 de 2023, *ibidem*, adicional a la opción de voto electrónico, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC dispuso como puntos de votación presencial los siguientes: Casa LGBTI Diana Navarro (Localidad de Los Mártires), Casa LGBTI Amapola Jones (Localidad de Rafael Uribe Uribe), Casa LGBTI Laura Weinstein (Localidad de Suba), Casa LGBTI Sebastián Romero (Localidad de Teusaquillo), Casa LGBTI Edward Hernández (Localidad de Kennedy) y en la sede principal de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC; lo anterior, en aras de garantizar el proceso de participación a las y los votantes que no cuentan con acceso a tecnologías de la información.

Que, la Circular IDPAC No. 027 del 02 de octubre de 2025 *ibidem*, en armonía con el artículo 20 y siguientes del Acuerdo 001 de 2023, determinó las categorías de representación y el número de integrantes, así como, el criterio de definición estricta por orden de votación dentro de cada categoría.

Que, mediante Circular IDPAC No. 029 del 15 de octubre de 2025, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, modificó la Circular IDPAC 027 de 2025.

Que, posteriormente, mediante Circular IDPAC No. 034 del 15 de diciembre de 2025, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, modificó el cronograma del proceso electoral para el período 2026–2028, ampliando los plazos de las etapas preelectoral,

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*"Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028".*

electoral y poselectoral, atendiendo solicitudes de los sectores sociales, organizaciones LGBTI, autoridades locales, proceso que contó con el acompañamiento de la Personería Distrital, con el fin de garantizar la mayor participación y efectividad del derecho fundamental al sufragio y a la participación ciudadana.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido mediante Circular IDPAC No. 034 del 15 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la jornada de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI periodo 2026–2028, el día siete (07) de febrero de 2026, en las modalidades virtual, virtual asistido y presencial, estos a través de la plataforma VOTEC, y en los puntos presenciales: Casa LGBTI Diana Navarro (Localidad de Los Mártires), Casa LGBTI Amapola Jones (Localidad de Rafael Uribe Uribe), Casa LGBTI Laura Weinstein (Localidad de Suba), Casa LGBTI Sebastián Romero (Localidad de Teusaquillo), Casa LGBTI Edward Hernández (Localidad de Kennedy) y en la sede principal de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-.

Que, culminada la jornada de votaciones, se procedió al cierre del sistema, consolidación de resultados y verificación de la votación emitida, levantándose el Acta de Escrutinio General de fecha siete (07) de febrero, la cual fue publicada en la página web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC y hace parte integral del presente acto administrativo como soporte de los resultados definitivos, en la cual consta el número total de votos válidos, votos en blanco, votos no marcados y la votación obtenida por cada candidatura inscrita en las respectivas categorías.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo 001 de 2023, el siete (07) de febrero de 2026, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC-, publicó por medio virtual, en la página principal de esta Institución, los resultados oficiales de la elecciones.

Que, las y los candidatos elegidos en el proceso electoral de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI (2026-2028), son los siguientes:

### 1. CATEGORÍA – IDENTIDAD:

- **Trans:** Isabel Sofía López Hernández.
- **Gay:** Nelson Alberto Tovar Rodríguez
- **Bisexual:** Nemecio Guzmán Pedroza
- **Lesbiana:** Nicole Samantha García Torres

### 2. CATEGORÍA – DERECHOS

- **Participación y Cultura:** Juan Sebastián González Oviedo
- **Educación:** Demian Danielle García Manrique
- **Vida y Seguridad:** Edwin Álvaro Cortes Cerón
- **Salud y Trabajo:** Nicholay Luoskathuosky Rodríguez

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*“Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028”.*

### 3. CATEGORÍA – UNIVERSIDADES

- Elvis Santiago Ávila Grisales

Que, una vez revisado el correo electrónico: [mujerygenero@participacionbogota.gov.co](mailto:mujerygenero@participacionbogota.gov.co) habilitado por esta Institución para la recepción de las solicitudes de aclaración de votos de que trata el artículo 35 del Acuerdo 001 de 2023 y el punto No. 4 del cronograma de la Fase “Jornada Electoral”, no se recibieron solicitudes sobre el particular; ni se evidencian irregularidades que afecten la validez del proceso electoral

Que, en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo 001 de 2023, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC- se dispone a publicar el listado en firme de los nombres de las y los consejeros elegidos para el Consejo Consultivo Distrital LGBTI para el periodo 2026–2028.

Que, en ese orden de ideas, dado que no se presentaron solicitudes de aclaraciones de votos, los resultados oficiales obtenidos en la jornada de votaciones del pasado siete (07) de febrero se ratifican por medio del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS.** Dejar en firme los resultados del proceso de votación de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI de Bogotá D.C., período 2026–2028, realizado el día siete (07) de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR.** como integrantes elegidos del Consejo Consultivo Distrital LGBTI para el período 2026–2028, a las siguientes personas

### 1. CATEGORÍA – IDENTIDAD:

- **Trans:** Isabel Sofía López Hernández.
- **Gay:** Nelson Alberto Tovar Rodríguez
- **Bisexual:** Nemecio Guzmán Pedroza
- **Lesbiana:** Nicole Samantha García Torres

### 2. CATEGORÍA – DERECHOS

- **Participación y Cultura:** Juan Sebastián González Oviedo
- **Educación:** Demian Danielle García Manrique
- **Vida y Seguridad:** Edwin Álvaro Cortes Cerón
- **Salud y Trabajo:** Nicholay Luoskathuosky Rodríguez

## RESOLUCIÓN No 088 DE 2026

(16 de febrero de 2026)

*"Por medio de la cual se consolidan y publican los resultados definitivos del proceso de votación para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo Distrital LGBTI, período 2026–2028".*

### 3. CATEGORÍA – UNIVERSIDADES

- Elvis Santiago Ávila Grisales

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNICAR** el presente acto administrativo a las personas elegidas como consecuencia de este proceso eleccionario.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web oficial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en los canales institucionales dispuestos para tal fin, en garantía del principio de publicidad.

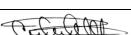
**ARTÍCULO QUINTO–VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO**

Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado por:	Valentino Enrique Ramos Domínguez- Contratista GMG	
Revisado por:	Justine Melissa Perea Gómez- Profesional Universitario OJ Luisa Fernanda Achagua Mulford- Asesora Dirección General	 
Aprobado por:	Nubia Consuelo Chavarro Galindo- Gerente Mujer y Género Juan Carlos Sánchez Nieto- Subdirector de Fortalecimiento de Organización Social James Rincón Castaño – Jefe Oficina Jurídica	  
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		